



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL COLEGIO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/03/25
Publicación	2025/02/28
Expidió	El Colegio de Morelos
Periódico Oficial	6406 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EL COLEGIO DE MORELOS.-
Organismo Público Autónomo.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL COLEGIO DE MORELOS

Índice

Objetivo

Alcance

Misión

Visión

Disposiciones generales (Artículos 1 al 4).

Artículo 4. Principio de respeto a la diversidad cultural, étnica y social

Artículo 5. Principio de respeto a la igualdad y no discriminación

Artículo 6. Principio de libertad de pensamiento y de expresión

Artículo 7. Principio de respeto y tolerancia

Artículo 8. Principio de cultura de paz

Artículo 9. Principio de integridad y honestidad académica

Artículo 10. Principio de reconocimiento y protección de la autoría intelectual

Artículo 11. Principio de responsabilidad social y ambiental en el quehacer de El Colegio de Morelos

Artículo 12. Principio de honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas

Artículo 13. Principio de cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio de El Colegio de Morelos

Artículo 14. Principio de transparencia en el uso de la información y de los recursos de El Colegio de Morelos

Artículo 15. Principio de privacidad y protección de la información personal

Artículo 16. Principio de responsabilidad

Artículo 18 al 22. De la inobservancia, interpretación y aplicación

TRANSITORIOS

Objetivo

Orientar el comportamiento de la comunidad, basado en principios y normas que son aplicables al actuar profesional de todas y todos los integrantes de El Colegio de Morelos, con el fin de promover un ambiente de convivencia respetuoso, inclusivo, ético y seguro, que facilite la excelencia académica, la integridad y la

responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, investigación, difusión de la ciencia y gestión institucional, a fin de que ejerzan un juicio responsable e informado en sus decisiones y acciones cotidianas y erradicar conductas que representen actos de corrupción. De esta manera, se busca fortalecer el perfil institucional del colegio, garantizar el cumplimiento de nuestros valores y principios, así como contribuir al logro de nuestra misión educativa y social.

Alcance

El presente Código de Conducta deberá ser observado por todas y todos los miembros de la comunidad de El Colegio de Morelos. El presente documento fue elaborado en congruencia con la filosofía institucional y los principios estipulados en el Código de ética de El Colegio de Morelos.

Misión

Impartir conocimientos de frontera como una institución educativa de excelencia que forma profesionistas e investigadores con alto sentido de responsabilidad social, ética y ecológica respecto de las condiciones y problemas locales, nacionales y mundiales, ocupados en difundir los beneficios de la ciencia, saberes y cultura con la mayor amplitud posible.

Visión

Ser una institución educativa autónoma con liderazgo nacional e internacional, inclusiva, sin ningún tipo de discriminación, transparente, respetuosa de los derechos humanos, la pluralidad y diversidad cultural, que se apoya en la ciencia clásica y la complejidad, reconocida globalmente como formadora de profesionistas e investigadores íntegros, comprometidos con su entorno social, ecológico, económico, político y cultural.

Código de Conducta

Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de aplicación general y de observancia obligatoria para todas y todos los miembros de la comunidad de El Colegio de Morelos, sin importar el régimen de contratación deberá conocer y aplicar los principios y valores mismos que se encuentran en El Código de Ética,

asumiendo el compromiso de cualquier actividad con la ética, la integridad, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Las presentes conductas a seguir se establecen tomando como base la filosofía institucional y el Código de Ética de El Colegio de Morelos.

Artículo 3. En apego a su filosofía institucional, El Colegio de Morelos establece los siguientes principios de ética que la comunidad debe atender:

1. Respeto a la diversidad cultural, étnica y social.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Libertad de pensamiento y de expresión.
4. Respeto y tolerancia.
5. Cultura de paz.
6. Integridad y honestidad académica.
7. Reconocimiento y protección de la autoría intelectual.
8. Responsabilidad social y ambiental en el quehacer de El Colegio de Morelos.
9. Objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas.
10. Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio de El Colegio de Morelos.
11. Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos del Colegio.
12. Privacidad y protección de la información personal.
13. Responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se establece los siguientes lineamientos para regular el comportamiento de quienes integran la comunidad de El Colegio de Morelos.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del presente código está a cargo del Comité de Ética de El Colegio de Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto por los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de diciembre de 2020.

Este comité se integra por un presidente, secretario ejecutivo, dos integrantes titulares y sus respectivos suplentes, así como un representante de la Unidad de Evaluación y Control.

Artículo 5.- Para dar cumplimiento al principio de respeto a la diversidad cultural, étnica y social, los miembros de la comunidad deberán:

- a) Promover la inclusión de diferentes perspectivas en el currículo y en las actividades académicas y extracurriculares.
- b) Respetar las creencias, costumbres y tradiciones de cada individuo.
- c) Fomentar el diálogo intercultural y la comprensión mutua.
- d) Rechazar y denunciar cualquier manifestación de discriminación, racismo o xenofobia.

Artículo 6. Para cumplir el principio de respeto a la igualdad y no discriminación, las y los miembros de la comunidad deberán:

- a) Implementar políticas de acceso equitativo y no discriminatorio al derecho a la educación y a las oportunidades de investigación.
- b) Impulsar la igualdad de género en la representación y participación en todos los niveles y áreas de la institución.
- c) Reconocer, promover y proteger una relación de equivalencia en dignidad, derechos y oportunidades.
- d) Promover y colaborar institucionalmente en programas de apoyo para miembros de la comunidad en situación de vulnerabilidad.
- e) Crear espacios de diálogo y reflexión sobre la igualdad y la justicia social.
- f) Dar el mismo trato sin importar género, preferencias sexuales, raza, origen, parentesco, perfil socioeconómico, idioma, religión, capacidades diferentes, filiación política o filosófica.

Artículo 7. En relación al principio de libertad de pensamiento y de expresión, las y los miembros de la comunidad deberán:

- a) Respetar y fomentar la libre expresión de ideas y opiniones en el aula y en espacios públicos de la institución.
- b) Fomentar la investigación independiente y la producción de conocimientos críticos y originales.

- c) Respetar y proteger la libertad de cátedra e investigación de las y los docentes e investigadores.
- d) Promover la participación activa y plural en foros, congresos y eventos organizados por la institución.

Artículo 8. En referencia al principio de respeto y tolerancia, las y los miembros de la comunidad deberán:

- a) Desarrollar habilidades de comunicación efectiva y asertiva, evitando agresiones verbales u otro tipo de actitudes irrespetuosas.
- b) Fomentar el respeto hacia la diversidad de opiniones y creencias, incluso cuando sean diferentes o contrarias a las propias.
- c) Establecer mecanismos de mediación y resolución de conflictos en caso de desacuerdos o tensiones entre miembros de la comunidad.
- d) Participar en actividades y programas que promuevan la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica.
- e) Expresar libremente, pero con respeto, en los foros adecuados para ello, las opiniones y divergencias que se tengan al interior de la comunidad de El Colegio de Morelos, en sus diferentes órganos colegiados o cuerpos académicos, evitando el manifestarlos anticipadamente y/o sin el conocimiento de quienes puedan ser afectados o involucrados en ellas.

Artículo 9. En relación al principio de cultura de paz, los miembros de la comunidad deberán:

- a) Promover la libertad de pensamiento, opinión y expresión; asimismo, la comprensión, empatía, solidaridad y demás valores, como medida fundamental para la prevención de conflictos que afecten la paz.
- b) Practicar, promover, difundir y garantizar el respeto al derecho humano a la paz, en su actuar cotidiano.
- c) Promover la cultura de paz, a través de los planes de estudio, la docencia y la investigación que desarrolla El Colegio de Morelos.
- d) Participar en las actividades, conferencias, coloquios, talleres o cualquier otro evento relacionado con la promoción de una cultura de paz.

Artículo 10. En lo relativo al principio de integridad y honestidad, los miembros de la comunidad deberán:

- a) Citar correctamente las fuentes y evitar el plagio en todos los trabajos e investigaciones realizados.
- b) Actuar con transparencia y veracidad en la presentación de datos y resultados de investigaciones.
- c) Evitar la manipulación o tergiversación de información en el ámbito académico, administrativo y de investigación.
- d) Respetar las políticas y normas establecidas por la institución en cuanto a la conducta académica y ética.
- e) Conducirse con rectitud, sin utilizar su cargo o función, para obtener ventajas personales o a favor de terceros.
- f) No falsificar, alterar, manipular, fabricar, inventar o fingir la autenticidad de datos, resultados, imágenes e información en los trabajos académicos, proyectos de investigación, exámenes, ensayos, informes, reportes, tesis, audiencias, procedimientos de orden disciplinario, o en cualquier documento inherente a la actividad propia de El Colegio de Morelos.

Artículo 11. En atención al principio de reconocimiento y protección de la autoría intelectual, las y los miembros de la comunidad deberán:

- a) Citar y/o atribuir correctamente la autoría de ideas y contribuciones en trabajos personales, colectivos, proyectos de investigación y publicaciones.
- b) Respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual de autoras y autores externos al utilizar sus obras o creaciones.

Artículo 12. En relación al principio de responsabilidad social y ambiental en el quehacer de El Colegio de Morelos, es deseable que quienes formen parte de la comunidad:

- a) Integren en el currículo y en las investigaciones, temas y enfoques relacionados con la sostenibilidad y la responsabilidad social.
- b) Implementen prácticas de reducción, reutilización y reciclaje en las instalaciones y actividades de la institución.
- c) Promuevan la vinculación de la institución con la comunidad local, a través de proyectos de impacto social y ambiental.
- d) Fomenten la formación de profesionistas sensibles y propositivos ante la solución de problemas sociales y ambientales.

Artículo 13. En referencia al principio de honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas, las y los miembros de la comunidad deberán:

- a) Utilizar criterios claros, justos y consistentes en la evaluación del desempeño académico de estudiantes y docentes.
- b) Evitar prejuicios y sesgos personales en la calificación y retroalimentación de actividades académicas, informando con oportunidad los criterios de evaluación.
- c) Proporcionar retroalimentación constructiva y respetuosa para mejorar el aprendizaje y desarrollo académico y profesional.
- d) Asegurar la confidencialidad y privacidad de los resultados de las evaluaciones, así como el respeto a la dignidad de las y los evaluados.

Artículo 14. En relación al principio de cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio de El Colegio de Morelos, quienes forman parte de la comunidad deberán:

- a) Utilizar los recursos materiales, tecnológicos y financieros de la institución exclusivamente para fines académicos, de investigación y difusión, operativos y de administración.
- b) Reportar cualquier daño o desperfecto causado a las instalaciones o recursos de la institución.
- c) Adoptar prácticas de uso responsable y eficiente de los recursos energéticos, hídricos y materiales.
- d) Respetar y cumplir con las normas de seguridad y protección civil establecidas por la normatividad correspondiente.

Artículo 15.- En referencia al principio de transparencia en el uso de la información y de los recursos de El Colegio de Morelos, los miembros de la comunidad deberán:

- a) Tener conciencia, y actuar en consecuencia, respecto al uso correcto y transparente que debe darse a los recursos públicos asignados a El Colegio de Morelos, para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales.
- b) Cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

- c) Mantener registros claros, oportunos y actualizados de las actividades financieras y administrativas de la institución.
- d) Facilitar el acceso a los resultados de las investigaciones difundidas por la institución.
- e) Participar activamente en procesos de rendición de cuentas y auditorías internas y externas.

Artículo 16. En atención al principio de privacidad y protección de la información personal, las y los miembros de la comunidad deberán:

- a) Garantizar a las personas que solicitan o proporcionan servicios a El Colegio de Morelos, que sus datos sean exactos, pertinentes, correctos y actualizados; y que serán utilizados para el fin con el que fueron requeridos y no serán divulgados, salvo en la medida en lo que establece la ley.
- b) Solicitar a las personas que manifiesten formalmente su consentimiento expreso e informado respecto al manejo de sus datos.
- c) Respetar el derecho de oposición o desacuerdo que pueda tener la persona, referente al manejo de sus datos.
- d) En los casos que corresponda, garantizar que la institución notifique al titular de los datos, mediante el aviso de privacidad, la manera en la que se administrará su información.
- e) Evitar los sesgos en la recolección de datos que puedan traducirse como discriminación o racismo a las personas.

Artículo 17. En relación al principio de responsabilidad, las y los miembros de la comunidad deberán:

- a) Cumplir con los compromisos y atribuciones adquiridas en el ámbito académico, investigativo, de difusión y administrativo; asumiendo las consecuencias e implicaciones que se deriven de las decisiones tomadas en el ámbito que corresponda.
- b) Participar en actividades de formación y actualización profesional para mantener y mejorar la calidad de la enseñanza, la investigación y la difusión de la ciencia realizadas en la institución.
- c) Reportar y actuar ante situaciones que comprometan la integridad, la seguridad o el bienestar de quienes integran la comunidad del colegio.

d) Contribuir al mejoramiento y al buen funcionamiento de la institución mediante la participación en comités, grupos de trabajo y actividades de gestión.

Artículo 18. La inobservancia de los principios y normas establecidos en el Código de Conducta de El Colegio de Morelos puede ser motivo de prevención, exhortación, mediación y recomendación, para aquellas y aquellos miembros de la comunidad que no sigan las pautas de comportamiento aquí establecidas. La reiteración de dichas conductas dará lugar al proceso que establezca la normatividad correspondiente.

Artículo 19.- La interpretación y aplicación del Código de Conducta de El Colegio de Morelos, se realizará en cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de diciembre de 2020.

Artículo 20.- El Comité de Ética y la Unidad de Evaluación y Control, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta.

Artículo 21.- Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y/o de Conducta ante las siguientes instancias:

I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y/o de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por el Diario oficial de la Federación (DOF) de fecha 28 de diciembre de 2020.

II. Unidad de Evaluación y Control: Es la autoridad al interior de El Colegio de Morelos, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



2024 - 2030

Cualquier persona podrá consultar al Comité de Ética de El Colegio de Morelos, sobre situaciones que confronte la aplicación de los principios, valores que estos conllevan y comportamientos a los que hace referencia este código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de El Colegio de Morelos entrará en vigor un día después de ser publicado en la Gaceta Informativa Emiliano Zapata de El Colegio de Morelos.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta fue aprobado en la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, de fecha 25 de marzo de 2024.

Dr. Bernardo Alfonso Sierra Becerra
Presidente de la Junta de Gobierno
Mtra. Jade Nadine Gutiérrez Hardt
Integrante
Dr. Erico Torres Miranda
Integrante
Dr. Abad Torres Benítez
Integrante
Dr. Emilio Ricardo Peña Rangel
Integrante
Dr. Juan De Dios González Ibarra
Rector de El Colegio de Morelos
Rúbricas.

